



3. En reconocimiento de la envergadura y gravedad que revisten los crímenes para la comunidad internacional en su conjunto, por atentan contra valores comunes como la paz y seguridad internacionales, servamos la necesidad imperante de la comunidad internacional, en virtud de su obligación moral de luchar contra la impunidad, de fortalecer la búsqueda de justicia para las víctimas y de prevenir y castigar los crímenes atroces.

Sr. Presidente,

4. Aunque se entiende que los crímenes de lesa humanidad están establecidos en el derecho internacional consuetudinario y se aborda en algunos tratados y varios Estados lo han tipificado como delito en su legislación nacional, reafirmamos que estos crímenes tienen que estar regulados en una Convención Internacional universal para reforzar los instrumentos ya existentes. [Reiteremos que estamos a favor de una Convención Internacional](#)

5. Es en este sentido que además de elogiar a la CDI por su vital aportación en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, los términos del art 13 de la Carta de las Naciones Unidas, acogemos con beneplácito el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa-24(e)24(s)-30( )40(U)-14(n)-24(i)15(d)-24(a)-28(s)21(,)-12( )40

posturas con miras a dilucidar las múltiples preocupaciones legítimas expuestas en el seno de la Sexta Comisión

7. Insistimos, como ya lo han hecho otras delegaciones, en la necesidad de preservar la costumbre existente en la Sexta Comisión de trabajar para tomar